



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2012-00764-00
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO:	ORLANDO DAVID VILLAFAÑA CHAPARRO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 76² del Código General del Proceso, este despacho admite la revocatoria de endoso, presentada por SOCORRO NEIRA GÓMEZ quien obrando en calidad de primera suplente, en representación del señor ORLANDO RAFAEL ÁVILA RUIZ quien funge como Presidente Ejecutivo y Representante Legal de FINANCIERA COMULTRASAN, respecto del señor HERMES ENRIQUE GRANADILLO PEÑALOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.193.824 de Valledupar (Cesar) y portador de la Tarjeta Profesional No. 135314 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fungía en este asunto como endosatario en procuracion de la parte ejecutante.

En continuación respecto de solicitud anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76¹ del Código General del Proceso, este despacho admite la revocatoria de poder, presentada por la misma identificada, respecto de la señora MARIA REBECA TROCONIS RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.493.671 de Barranquilla (Atlántico) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 185742 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fungía en este asunto como apoderada especial de la parte ejecutante.

En últimas, reconózcase personería jurídica al señor DAVID ÁLVAREZ CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.613.134 de Popayán (Cauca), portador de la Tarjeta Profesional No. 265551 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder. Por secretaría, remítase enlace de acceso al expediente, al correo por el proporcionado davidjuridicos@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

KM

¹ ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3afdffa3ed1ffa825bba5d7c54a0747ee00d0d2bffe93c87b97e75eb21a9017**

Documento generado en 21/03/2024 05:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>